

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 053/SE/08-10-2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, CON EL OBJETO DE INCORPORAR INGRESOS EXTRAORDINARIOS DESTINADOS A CUBRIR GASTOS DE OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 043/SO/21-06-2017, mediante el cual se aprobó el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 13 de septiembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 178/SE/13-09-2018, mediante el cual aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030.

3. En el mes de mayo de 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el Manual de Lineamientos para la Integración del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero del Ejercicio Fiscal 2025, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado.

4. El 14 de junio de 2024, se llevó a cabo el taller “Construcción de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base a la Metodología de Marco Lógico”, dirigido a las y los titulares y responsables de Planeación de las áreas administrativas de este Instituto.

5. El 08 de julio de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 189/SE/08-07-2024, aprobó el anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 19 de septiembre de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 200/SE/19-09-2024, aprobó la modificación del anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. El 31 de diciembre del 2024 se publicó el Decreto número 203, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.)**

8. El 13 de enero de 2025, el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/UTVOPL/47/205, envió a este Instituto en archivo digital debidamente firmado, el Acta de cierre celebrada con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Guerrero, cuya Jornada Electoral se realizó el 2 de junio de 2024.

9. El 14 de enero de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 23 de enero de 2025, se recibió el depósito correspondiente al remanente por parte del INE derivado del Acta de cierre celebrada con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Guerrero, cuya Jornada Electoral se realizó el 2 de junio de 2024

11. El 27 de enero de 2025, se remitió el recibo correspondiente al depósito del remanente por parte del INE, en atención a la circular número INE/UTVOPL/029/2025.

12. El 19 de marzo de 2025, la Secretaría Ejecutiva presentó ante la Junta Estatal el Informe Financiero Anual relativo al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

13. El 19 de marzo de 2025, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2024 e Ingresos Extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 25 de marzo de 2025, la Comisión de Administración, validó el informe presentado por el Secretario Ejecutivo, relativo al cierre del Ejercicio Fiscal 2024.

15. El 25 de marzo de 2025, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 002/CA/25-03-2025, aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual 2025, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2024 e

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Ingresos Extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 31 de marzo de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/31-03-2025, aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2024 e Ingresos Extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 26 de mayo de 2025, se celebró un convenio de coordinación y colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero (INPI).

18. El 05 de junio de 2025, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la segunda modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar Ingresos Extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

19. El 05 de junio de 2025, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 003/CA/05-06-2025, aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2025, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar Ingresos Extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

20. El 05 de junio de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 028/SE/05-06-2025, aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2025, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar Ingresos Extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

21. El 11 de junio de 2025, mediante oficio número 0571, se solicitó al Lic. Manuel Vázquez Quintero, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en Guerrero, una ampliación al presupuesto del Proyecto Escuela Regional Comunitaria.

22. El 23 de junio de 2025, mediante oficio número ORGRO/2025/OF/0155, la Mtra. Silvia Jacinto Mendoza, Responsable del Área de Cultura, Género, Comunicación, CAMIA's de la Oficina de Representación en Guerrero, notificó a la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la aprobación del recurso de ampliación del proyecto.

23. El 23 de junio de 2025, se celebró el convenio modificadorio al Convenio de Coordinación celebrado el 20 de mayo de 2025, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero (INPI).

24. El 06 de agosto de 2025, mediante oficio número 0709, la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentó al Mtro. René Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, una solicitud de ampliación presupuestal para el programa de Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades Específicas por un monto de \$457,811.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

25. El 19 de Agosto de 2025, mediante oficio número SPDR.SPD.DGP.IED.0881.2025, el Mtro. René Vargas Pineda, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, notificó la autorización, del fondo de Inversión Estatal Directa 2025, a este Instituto la cantidad de \$457,811.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades Específicas.

26. El 20 de agosto de 2025, la Junta Estatal, analizó la propuesta de la tercera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar Ingresos derivados de la ampliación al convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

27. El 20 de agosto de 2025, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 008/CA/20-08-2025, aprobó la tercera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar Ingresos derivados de la ampliación al convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

28. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General, mediante Acuerdo 038/SO/27-08-2025, aprobó la tercera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

incorporar Ingresos derivados de la ampliación al convenio de colaboración con el INPI, así como de otros ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

29. El 07 de octubre de 2025, la Junta Estatal presentó el análisis de la propuesta a la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, a efecto de incorporar Ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

30. El 07 de octubre de 2025, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 010/CA/07-10-2025, aprobó la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, del Ejercicio Fiscal 2025, con el objeto de incorporar Ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

Marco Normativo Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III. Que los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Marco Normativo Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

VI. Que conforme a los artículos 6, 11 y 19 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado; asimismo, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, supuesto en el que se contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, y las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, **observando lo dispuesto por esta Ley;**
- b. Ejercer sus presupuestos **observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado.** Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, **observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;**
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;
- g. Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria **deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley** y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

VIII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; también, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

IX. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar.

X. Que el artículo 189 de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

XI. Que los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local señalan que el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

XII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras atribuciones, la de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

Programa Operativo Anual

XIV. Que de conformidad con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030 y bajo el esquema de planeación institucional, asociado a las metodologías de Marco Lógico, Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Gerencia para resultados (GpR), que ha retomado el IEPC Guerrero, para el mejoramiento de los procesos de operación y el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la ciudadanía guerrerense; las áreas administrativas han definido el marco programático de este Instituto a través del diseño de estrategias y acciones a corto y mediano plazo que permitan cumplir con los objetivos estratégicos de este Órgano Electoral, en el ejercicio fiscal 2025, bajo las siguientes líneas de acción:

- Documentar y difundir información relacionada con el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y la renovación de los órganos de gobierno municipal a través de sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- Establecer los mecanismos de destrucción bajo procedimientos ecológicos de reciclamiento para la documentación y material electoral en desuso.
- La promoción de la participación ciudadana como tarea constante y razón de ser de este Instituto, como origen a las actividades y estrategias para llevar a cabo su implementación.
- Promoción de las actividades y avances respecto a actualización del micrositio y/o actividades sobre la figura de diputación migrante entre la Ciudadanía guerrerense Residente en el Extranjero.
- Evaluación del desempeño que permita contar con parámetros objetivos para una posible ratificación de los funcionarios electorales de los 28 Consejos Distritales Electorales.
- Se dará continuidad a la realización de acciones para promover la igualdad y los derechos humanos de la ciudadanía; así como actividades de prevención, atención, y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Propiciar la participación de la niñez, juventud y la ciudadanía abordando temas relacionados con valores y principios democráticos.
- Generar conocimiento sobre los perfiles cívicos de la ciudadanía guerrerense analizando, descriptivamente, los elementos más relevantes.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Campaña de difusión consistente en acciones diversas, tales como análisis de la normativa, instructivos, capacitaciones, stands informativos, colocados en lugares públicos dirigidos a la ciudadanía, talleres dirigidos a las autoridades, pueblos, así como comunidades originarias y del pueblo afroamericano, pláticas dirigidas a la ciudadanía y asociaciones civiles y círculos de reflexión presenciales o virtuales sobre la nueva Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sobre democracia directa y sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Promover el catálogo de derechos político electorales de la ciudadanía indígena y afroamericana.
- Determinar con datos fácticos y objetivos la eficacia de las acciones afirmativas, para identificar las áreas de oportunidad, para su futura implementación que permitan de forma gradual garantizar la eficacia de las acciones afirmativas dirigidas a personas indígenas y afroamericanas.
- Dar atención a las solicitudes de la ciudadanía indígena o afroamericana que desea hacer un cambio de modelo de elección, de sus autoridades municipales, de partidos políticos a sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- Dar cumplimiento a lo mandado en los artículos 130 y 131 de la Ley Electoral Local, por el cual se manda que, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos. En periodos no electorales se realizará el mismo procedimiento y se informará al Consejo General del Instituto bimensualmente.
- El procedimiento de liquidación y destino del patrimonio y recursos de los partidos políticos estatales deberá ejecutarse conforme a lo establecido en la legislación aplicable
- Cumplir con el aseguramiento, disponibilidad, localización, integridad y conservación de los archivos del IEPC
- Estrategia de capacitación interna que describe las técnicas, actividades, necesidades, objetivos y el plan de estudios que se utilizará para capacitar al personal de la Institución.
- Proveer al IEPC Guerrero de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- Transversalización de la perspectiva de género, el enfoque interseccional, de derechos humanos, inclusión y no discriminación al interior y exterior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ingresos

XV. Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los ingresos que se consideraron

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en el presente presupuesto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado es de una cantidad de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.). (aprobado mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025).**

Concepto	Totales
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras 9000	
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$351,410,140.07

Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos

XVI. Que el 08 de julio del año 2024 el Consejo General emitió el Acuerdo 189/SE/08-07-2024 en el que se aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto, para el ejercicio fiscal 2025, por un importe total de **\$395,566,389.19 (Trescientos noventa y cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y nueve pesos 19/100 M.N.)**, para dar sustento a las diversas actividades planteadas en la integración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2019-2030, y se contempló de manera preliminar el importe del Financiamiento Público:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$184,454,590.50	46.63%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$199,813,602.00	50.51%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$8,229,196.69	2.08%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,069,000.00	0.78%
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$395,566,389.19	100.00%

El 19 de septiembre de ese mismo año, el Consejo General aprobó la modificación del Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del IEPC Guerrero, mediante Acuerdo 200/SE/19-09-2024, con la intención de tener un presupuesto con datos más exactos a los requerimientos, para quedar de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$184,454,590.50	46.15%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$197,955,633.50	49.52%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$14,237,196.69	3.56%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$3,069,000.00	0.77%
TOTAL PRESUPUESTO REQUERIDO	\$399,716,420.69	100.00%

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Aprobación del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Para el Ejercicio Fiscal 2025.

XVII. Que, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial el 31 de diciembre del 2024, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.)** importe que fue clasificado en las fuentes de Inversión siguientes:

FUENTE DE INVERSIÓN	IMPORTE
Inversión Estatal Directa	\$202,955,633.50
Gasto Corriente	\$148,454,506.57
TOTAL	\$351,410,140.07

En consecuencia, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025, considerando las necesidades apremiantes del Instituto, de acuerdo a la calendarización de los meses de enero a abril y en cuanto al financiamiento público a Partidos Políticos, se cubrió en su totalidad para el Ejercicio Fiscal 2025, de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL		
FUNCIÓN	PRESUPUESTO	%
PRESUPUESTO BASE	\$143,966,861.13	40.97%
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$197,955,633.50	56.33%
IMPLEMENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$5,000,000.00	1.42%
PROYECTOS ESTRATÉGICOS	\$4,258,645.44	1.21%
PROYECTOS TRANSVERSALES	\$229,000.00	0.07%
TOTAL	\$351,410,140.07	100.00%

CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

Al gasto público bajo esta clasificación, se le asignó presupuesto de la siguiente manera:

CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 1000 Servicios Personales	\$128,104,280.69
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$6,169,186.08

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

3000 Servicios Generales	\$17,398,275.80
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	\$197,955,633.50
5000 Bienes Muebles e Inmuebles.	\$1,782,764.00
TOTAL	\$351,410,140.07

XVIII. Modificaciones realizadas al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

A) Primera modificación al Programa Operativo Anual y presupuesto de ingresos y egresos.

El 31 de marzo de 2025 el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo 017/SO/31-03-2025, la modificación al Programa Operativo Anual otorgándoles techo presupuestal, a los siguientes proyectos:

- **103 Presentación de las Memorias Electorales del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y de Elecciones por Sistemas Normativos Propios en los Municipios de Ayutla de los Libres y Ñuu Savi;**
- **206 Taller- Partidos y sistemas de Partidos en el mundo: Causas y consecuencias de la Institucionalización;**
- **207 Guerrero Delibera;**
- **208 "Rodada por los Valores";**
- **209 Actualización del Informe sobre la Calidad de la Ciudadanía de Guerrero; y**
- **902 Fortalecimiento 2025 de la Red de Mujeres Electas en el Proceso Electoral Ordinario y los Procesos por Sistemas Normativos Propios (usos y costumbres) 2024-2027.**

Asimismo, se modificaron los Programas Operativos Anuales de las actividades operativas básicas de las áreas administrativas de este Instituto, así como los nombres de los Proyectos **104 Mantenimiento, Conservación y Destrucción de la documentación y materiales electorales** y **402 Ciclo de conversatorios para la difusión del avance en el reconocimiento de los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas y el pueblo afromexicano en Guerrero** y sus respectivos Programas Operativos Anuales.

Para estos efectos, se incorporaron los siguientes **ingresos**:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	TOTAL
Remanente Ejercicio Fiscal 2024			\$8,057,235.14
Ingresos Extraordinarios del PEO concurrente por convenio de coordinación con el INE			\$1,497,801.64
Rendimientos financieros 2025	44,086.39	62,891.13	\$106,977.52
TOTAL			\$9,662,014.30

Aunado a lo anterior, se asignaron al presupuesto de **egresos** los recursos incorporados y se reasignaron partidas presupuestales en el monto total, como se describe a continuación:

	MODIFICACIÓN	
	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
TOTAL INCORPORACIÓN DE INGRESOS Y REASIGNACIÓN ENTRE PARTIDAS	\$12,381,901.29	\$2,719,886.99

B) Segunda modificación al Programa Operativo Anual y presupuesto de ingresos y egresos.

Mediante Acuerdo **028/SE/05-06-2025**, se incorporó al Programa Operativo Anual el proyecto:

- **903 y 904 Escuela regional de educación comunitaria para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de mujeres indígenas y afroamericanas, autoridades comunitarias, municipales y defensoras de derechos humanos.;**

Asimismo, se modificaron los Programas Operativos Anuales de las actividades operativas básicas de las áreas administrativas de este Instituto, enmarcadas en los Programas que forman parte del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, derivado de la conclusión y modificación de proyectos estratégicos y transversales prioritarios para el funcionamiento del Instituto y sus respectivos Planes de trabajo.

En este sentido se incorporó al presupuesto de **ingresos** lo siguiente:

CONCEPTO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
Convenio de coordinación y colaboración (IEPC-INPI)			800,000.00	\$800,000.00
Recuperación Siniestro de Vehículos			645,397.50	\$645,397.50
Rendimientos financieros 2025	96,366.70	108,694.36	103,713.84	\$311,774.90
Venta de bases	500.00	500.00		\$1,000.00
TOTAL	\$96,866.70	\$109,194.36	\$1,552,111.34	\$1,758,172.40

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Aunado a lo anterior, se asignaron al presupuesto de **egresos** los recursos incorporados y se reasignaron partidas presupuestales en el monto total, como se describe a continuación:

	MODIFICACIÓN	
	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
TOTAL INCORPORACIÓN DE INGRESOS Y REASIGNACIÓN ENTRE PARTIDAS	\$4,183,855.86	\$2,425,683.46

C) Tercera modificación al Programa Operativo Anual y presupuesto de ingresos y egresos.

Mediante Acuerdo 038/SO/27-08-2025 de fecha 27 de agosto de 2025, el Consejo General aprobó la modificación al Programa Operativo Anual de los siguientes proyectos:

- **302 Difusión y promoción de los instrumentos de participación ciudadana contenidos en la Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y**
- **905 Diplomado Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres “Aurora Andraca”.**

Asimismo, se modificaron los Programas Operativos Anuales de las actividades básicas de las áreas administrativas de este Instituto, enmarcadas en los Programas que forman parte del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, derivado de la conclusión y modificación de proyectos estratégicos y transversales prioritarios para el funcionamiento del Instituto y sus respectivos Planes de trabajo.

De la misma manera, se incorporó al presupuesto de ingresos lo siguiente:

CONCEPTO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Ampliación al Convenio de coordinación y colaboración (IEPC-INPI)	0.00	70,000.00	0.00	\$70,000.00
Recuperación Siniestro de Vehículos	0.00	217,882.50	0.00	\$217,882.50
Rendimientos financieros 2025	99,894.10	104,243.62	0.00	\$204,137.72
Bonificación Edenred (Tarjetas despensa)	5,974.00	0.00	0.00	\$5,974.00
Ampliación para Financiamiento Público a Partidos Políticos para Actividades Específicas (2024)	0.00	0.00	457,811.00	\$457,811.00
TOTAL	105,868.10	392,126.12	457,811.00	\$955,805.22

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En este tenor, se asignaron al presupuesto de **egresos** los recursos incorporados y se reasignaron partidas presupuestales en el monto total, incluyendo el monto destinado al pago del financiamiento a los Partidos Políticos para Actividades Específicas que quedaron pendientes de pago correspondientes al mes de diciembre de 2024, como se describe a continuación:

	MODIFICACIÓN	
	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
TOTAL INCORPORACIÓN DE INGRESOS Y REASIGNACIÓN ENTRE PARTIDAS	\$1,409,804.76	\$453,999.54

Cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, con el objeto de incorporar Ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIX. INCORPORACIÓN DE INGRESOS.

1. Se incorporan al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, ingresos extraordinarios, por un importe total de **\$189,393.93 (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.)**; conformados por los rendimientos financieros correspondientes al periodo del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2025, como se describe a continuación:

CONCEPTO	MES		TOTAL
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
Rendimientos financieros 2025	105,211.11	84,182.82	\$189,393.93

De conformidad con la aprobación del presupuesto de ingresos mediante Acuerdos 001/SE/14-01-2025, 017/SO/31-03-2025, 028/SE/05-06-2025 y 038/SO/27-08-2025, emitidos por el Consejo General de este Instituto, se incorporan los ingresos extraordinarios descritos en el presente considerando para sumar la cantidad de **\$363,975,525.92 (trescientos sesenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 92/100 M.N.)**.

XX. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

a) Que, derivado de los requerimientos de las áreas administrativas para atender comisiones oficiales en cumplimiento de las atribuciones que cada una realiza, enmarcadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, es necesario asignar recursos financieros que permitan atender dichas actividades para coadyuvar y garantizar el cumplimiento de las atribuciones de este Instituto Electoral; se autoriza incorporar al presupuesto de egresos los recursos correspondientes a los ingresos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

extraordinarios provenientes de los rendimientos financieros por un importe de **\$189,393.93 (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.)**, a la partida presupuestal **54104** “Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos” en el **Proyecto: 702 Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental**, que forma parte del Programa: Desarrollo Institucional.

Asimismo, para el proyecto 903 denominado *Escuela regional de educación comunitaria para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de mujeres indígenas y afromexicanas, autoridades comunitarias, municipales y defensoras de derechos humanos*, para la implementación y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en los ámbitos comunitario y regional, de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, así como de Mujeres Indígenas y Afromexicanas se autoriza que la comprobación de los recursos que sean entregados por concepto de **Apoyo para Traslado** con cargo a la partida presupuestal **37201** Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, a las mujeres asistentes a las sesiones presenciales del proyecto *Escuela regional de educación comunitaria para el fortalecimiento del ejercicio de los derechos de mujeres indígenas y afromexicanas, autoridades comunitarias, municipales y defensoras de derechos humanos*, a través del formato **CR_02 Recibo simple**, proporcionado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y que forma parte de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, cuyo monto autorizado mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 020/CAAS/03-10-2025, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como mediante Acuerdo 021/CA/03-10-2025, por la Comisión de Administración asciende a pagos de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada formato.

Con independencia de lo anterior y a efecto de efficientar el presupuesto asignado, se continuarán aplicando políticas y directrices de austeridad y racionalidad, privilegiando en todo momento la modernización y digitalización en la prestación del servicio y el óptimo desempeño de las funciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, particularmente la de fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de la ciudadanía guerrerense.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el ejercicio fiscal 2025, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, con el objeto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se aprueba la incorporación de **\$189,393.93 (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.)**, a los recursos originalmente autorizados mediante el *Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025*, así como los ingresos previamente integrados mediante los Acuerdos 017/SO/31-03-2025, 028/SE/05-06-2025 y 038/SO/27-08-2025 aprobados por el Consejo General, ascendiendo el monto total del presupuesto institucional a **\$363,975,525.92 (trescientos sesenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco pesos 92/100 M.N.)**, en términos de los considerandos XIX y XX del presente Acuerdo, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos con clave presupuestaria que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para el debido ejercicio del presupuesto, y lleven a cabo los registros y adecuaciones presupuestarias y contables en el sistema de contabilidad gubernamental que opera el organismo, en términos de la normativa aplicable.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, a fin de que den cumplimiento al Programa Operativo Anual 2025 y aseguren el ejercicio eficiente de los recursos públicos, conforme al presupuesto asignado y en observancia a la normativa aplicable.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno de Control de este Instituto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

local, para los efectos legales a que haya lugar, así como en la página web institucional, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 08 de octubre de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ